



Recopilación de la Jurisprudencia

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Quinta) de 29 de marzo de 2012 — Comisión/Italia

(Asunto C-243/10)

«Incumplimiento de Estado — Ayudas de Estado — Ayudas en favor de la industria hotelera en Cerdeña — Recuperación»

1. *Ayudas otorgadas por los Estados — Recuperación de una ayuda ilegal — Obligación — Deber de ejecución inmediata y efectiva de la decisión de la Comisión (Art. 108 TFUE, ap. 2) (véanse los apartados 35 y 36)*
2. *Recurso por incumplimiento — Incumplimiento de la obligación de recuperar las ayudas ilegales — Motivos de defensa — Imposibilidad absoluta de ejecución (Art. 4 TUE, ap. 3; art. 108 TFUE, ap. 2) (véanse los apartados 40, 41, 45 y 55)*
3. *Recurso por incumplimiento — Incumplimiento de la obligación de recuperar las ayudas ilegales — Motivos de defensa — Confianza legítima de los beneficiarios — Exclusión (Arts. 107 TFUE y 108 TFUE) (véase el apartado 47)*
4. *Ayudas otorgadas por los Estados — Recuperación de una ayuda ilegal — Aplicación del Derecho nacional — Adopción por el juez nacional de medidas provisionales de suspensión — Procedencia — Requisitos — Falta de efecto suspensivo de un recurso de anulación ante el Tribunal General contra una decisión que ordena la recuperación de una ayuda [Reglamento (CE) n° 659/1999 del Consejo, art. 14, ap. 3] (véanse los apartados 48 a 50)*

Objeto

Incumplimiento de Estado — No adopción, dentro del plazo señalado, de todas las medidas necesarias para dar cumplimiento a los artículos 2, 3 y 4 de la Decisión 2008/854/CE de la Comisión, de 2 de julio de 2008, relativa al régimen de ayudas estatales «Ley regional n° 9 de 1998 — Aplicación abusiva de la ayuda N 272/98» [C 1/04 (ex NN 158/03 y CP 15/03)] [notificada con el número C(2008) 2997] (DO L 302, p. 9)

Fallo

- 1) Declarar que la República Italiana ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de los artículos 2 y 3 de la Decisión 2008/854/CE de la Comisión, de 2 de julio de 2008, relativa al régimen de ayudas estatales «Ley regional nº 9 de 1998 — Aplicación abusiva de la ayuda N 272/98» C 1/04 (ex NN 158/03 y CP 15/2003), al no haber adoptado, dentro de los plazos señalados, todas las medidas necesarias para recuperar de los beneficiarios las ayudas concedidas en virtud del régimen de ayudas considerado ilegal e incompatible con el mercado común mediante dicha Decisión.

- 2) Condenar en costas a la República Italiana.